

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.455

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 217 de 12 de Noviembre de 1947, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 107 de 12 de Noviembre de 1947, por la cual se llama a un Suplente.
Resolución N° 108 de 13 de Noviembre de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 224 y 225 de 19 y 226 de 20 de Septiembre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1933 y 1934 de 11 y 12 de Noviembre de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas
Resuelto N° 2896 de 11 de Junio de 1947, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 292 y 293 de 7 de Noviembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 217
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Comunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Rosa C. de Pinilla, se asciende al cargo de Telegrafista principal de la Oficina de Aguadulce, en interinidad, con derecho a sueldo completo mientras dure la licencia sin sueldo concedida a la titular señora Claudia S. de Tapia.

Carlos Mendieta, se nombra Telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Aguadulce, en interinidad, con derecho a sueldo completo, mientras dure el ascenso de la señora Rosa C. de Pinilla.

Vicente Perea, se nombra Guarda-Línea de sexta categoría al servicio del trayecto de Las Minas a Los Pozos, en reemplazo del señor Equimidio Atencio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 107.—Panamá, 12 de noviembre de 1947.

Vistos: El Licenciado Victor F. Goytía, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, comunica al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 17 de los corrientes hará uso del mes de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Florencio Arosemena Forte para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular, Licenciado Victor F. Goytía.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 108.—Panamá, 13 de noviembre de 1947.

El Lic. Aquilino Sánchez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-10532, ciudadano panameño en ejercicio, ha elevado al Organo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2486-B.—Apartado Postal N° 461
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la siguiente consulta:

“Es o no legal la postulación hecha por el Partido Liberal en la Convención de Chitré para Presidente y para Primer y Segundo Vicepresidentes?”

Hace la consulta el Lic. Sánchez porque, dice, “es del dominio público que los delegados del Partido Liberal que asistieron a la Convención celebrada en la ciudad de Chitré, en abril de este año, no fueron elegidos por votación como establece el inciso 2° del artículo 24 de la citada Ley 39, sino que fueron escogidos directamente por el Directorio de dicho partido” y “es también del dominio público, agrega, que en la mencionada Convención de Chitré, el Partido Liberal postuló candidatos para Presidente y para Primer y Segundo Vicepresidentes”, y ello, a juicio del consultante, parece no conformarse con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39 de 1946.

Para resolver el punto consultado es necesario concatenar y armonizar las siguientes disposiciones de la ley sobre elecciones populares, antes indicada:

“Artículo 17. No se permite la formación ni la existencia de partidos políticos que tiendan a destruir la forma democrática de gobierno. Tampoco serán permitidos los partidos cuya organización se hiciera por motivos de sexo, de raza o religión.

“Artículo 21. Se reconoce también la existencia de los partidos políticos nacionales que obtuvieron representación en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, así como la de cualquier partido que resultare de una fusión de varios de éstos, acordada por sus respectivas convenciones.

“Los partidos políticos ya inscritos o aquellos a los cuales esta ley les reconociere existencia, podrán reinscribirse siempre que así lo consideren conveniente para sus intereses, acreditando mediante los comprobantes del caso, que reúnen las condiciones que para ser reconocidos exige este cuerpo de disposiciones.

“Este trámite, lo mismo que el de la inscripción de los nuevos partidos, podrá iniciarse desde los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley.

“Artículo 24. La organización y el funciona-

miento de los partidos políticos se sujetarán a un régimen democrático que asegure la participación de sus componentes en los acuerdos que adopten.

“Se denegará la inscripción en el registro de todos aquellos partidos políticos en cuyos estatutos no se exprese que los dirigentes y delegados o convencionales del mismo han de ser necesariamente elegidos mediante votación de sus afiliados o de los representantes de éstos en Asambleas Generales, que se celebrarán periódicamente, según lo dispongan sus estatutos.

“Artículo 30. Los partidos políticos constituidos de conformidad con las prescripciones de esta ley, podrán postular candidatos a los puestos de elección popular. Tienen además, las siguientes facultades:

- a) Designar observadores en las Corporaciones Electorales;
- b) Fiscalizar las diversas operaciones que constituyen el proceso electoral, y
- c) Interponer recursos, hacer reclamaciones, presentar protestas y quejas y ejercitar la acción penal cuando consideren que se han infringido las disposiciones electorales vigentes”.

Al estudiar las disposiciones transcritas, desde el punto de vista de su tenor literal y de la intención de los legisladores de 1946, fácilmente se concluye lo siguiente:

a) Que los partidos políticos nacionales que obtuvieron representación en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, y cualquier otro partido resultante de la unión de varios de éstos, acordada por sus respectivas Convenciones, tenían existencia legal como entidades de derecho político antes de la vigencia de la Ley 39, y que ellos conservaron su capacidad jurídica conforme al citado artículo 21 de dicha ley. Por tanto tales partidos no necesitan declaratoria del Jurado Nacional de Elecciones acerca de su existencia o inexistencia, excepto en el caso de que en sus estatutos estuviera contenida la causa de disolución expresada en el artículo 17 transcrito, relativa a la forma de gobierno. Ello es así, porque el reconocimiento de la existencia de tales entidades fue hecho por la misma ley orgánica que regula la materia y que determina las funciones del Jurado. Consecuentemente, la máxima corporación electoral carece de competencia para invalidar lo que la ley no invalida.

b) Interpretado de tal manera el artículo 21, se deduce lógicamente que un partido político formado por la unión de otros partidos cuya existencia desde el punto de vista político fue reconocida por dicha disposición legal, tiene derecho a regir sus actuaciones conforme a sus estatutos aprobados en Convención General, aunque tal aprobación fuera anterior a la vigencia de la mencionada ley 39, y aun cuando en tales estatutos no se hubiera expresado la necesidad de llenar requisitos análogos a los que exige el segundo inciso del artículo 24 de la ley 39 a los nuevos partidos políticos, para la escogencia de sus dirigentes, delegados y convencionales.

En este caso se encuentra el Partido Liberal, que actualmente está formado mediante reinte-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

gración del bloque político del liberalismo, al unirse nuevamente las diversas partes en que se había fraccionado. Y debe advertirse que si bien es cierto que cada una de dichas fracciones obtuvo personalidad propia y denominación diferente como partido político, y éstos tuvieron representación en la Asamblea Nacional Constituyente, ninguno de esos partidos se apartó de los principios básicos del liberalismo, contenidos en sus programas de acción, y ellos siempre han propugnado la forma democrática de Gobierno, tal como se ha declarado también en los estatutos del Partido Liberal unificado.

c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley electoral vigente, "los partidos políticos legalmente constituidos tienen derecho a postular candidatos a los puestos de elección popular." El Partido Liberal, ya unificado, tenía existencia legal al entrar a regir la Ley 39, y podía por lo tanto postular candidato para Presidente y Vice-Presidentes de la República, por medio de Convención General y con base en sus estatutos, tal como lo hizo en la Convención de Chitré. Este partido no estaba obligado a elegir los dirigentes, delegados o convencionales para ese fin, mediante el procedimiento de la votación de sus afiliados en Asamblea General, puesto que tal requisito, expresado en el inciso segundo del artículo 24, sólo se exige a los nuevos partidos, que son los únicos que necesitan acreditar su existencia legal mediante inscripción de sus adherentes, protocolización notarial de actas y registro en el Jurado Nacional de Elecciones previa declaración en sus respectivos estatutos de la formalidad exigida por el citado artículo 24. Este requisito no puede ser exigido a los partidos de que trata la primera parte del artículo 21, cuyos estatutos fueron aprobados con anterioridad a la vigencia de la ley 39.

Por las razones expresadas,

SE RESUELVE:

Está perfectamente basada en la Ley Electoral vigente la postulación de candidatos para Pre-

sidente de la República y para Primer y Segundo Vice-Presidentes de la República, hecha por el Partido Liberal en su Convención Nacional reunida en la ciudad de Chitré en el mes de abril de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, 19 de septiembre de 1947.

Vistos:

Ingres a este despacho, en consulta, la Resolución Nº 41, de 9 del mes en curso, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Los Santos, por la cual adjudica, en gracia, a Catalino González, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula número 34-2395, en su propio nombre y en representación de sus hijos Rogelio, Esperanza, Lidia, Juan, Cruz, Antonia y Ezequiel González Caballero, y de sus nietos Domiciano, Eneida Rosa y Eustaquio González y Benigno Barrios, todos domiciliados en el distrito de Las Tablas, un globo de terreno denominado "Los Cedros y Los Gusaniillos" ubicado en jurisdicción del distrito antes nombrado, de una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil ochocientos doce metros cuadrados (53 hts. 4812 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Higinio Reyes Vergara y terreno de Liberato Barahona; Sur, río Oría; Este, terreno de Eleuterio Vargas, terreno de José González y terreno de Natividad Vargas; y Oeste, terreno de Narciso González, terreno de Silverio Reyes y camino de Tonosí.

Pidieron los interesados, que el reparto de este terreno se hiciera de la manera siguiente:

Para Catalino González, jefe de familia	10 hts.	
Para Rogelio, Esperanza, Lidia, Juan, Cruz, Antonio y Ezequiel González, Caballero, menos a 5 hts. c/u.	35 "	
Para Domiciano y Eneida Rosa González, a 2 hts. c/u.	4 "	
Para Benigno Barrios, menor.	2 "	
Para Eustaquio González, menor	2 "	4812 M2.
Total	53 "	4812 M2.

Del estudio sue se ha hecho a las distintas piezas del expediente respectivo, se observa que la solicitud fue acompañada de una copia heliográfica.

fica del plano del terreno; que el Informe del Agrimensor que efectuó la mensura esta debidamente ratificado ante un Juez; que las declaraciones recibidas a los testigos presentados, prueban la adjudicabilidad del terreno, y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; que el edicto del caso fue fijado por el término de ley, en el despacho de la Gobernación de Los Santos, y en la Alcaldía de Las Tablas y publicado en la Gaceta Oficial correspondiente al día 8 de noviembre del año pasado.

En vista de las anteriores consideraciones, y como quiera que al momento de dictar esta resolución, no ha habido oposición alguna a esta adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución de que antes se ha hecho referencia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, 19 de septiembre de 1947.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Los Santos, envía a este Despacho, en consulta, su Resolución N° 37, de 3 de los corrientes, por medio de la cual le adjudica gratuitamente a Mercedes Rodríguez, panameña, mayor, soltera, con cédula N° 38-286, y con residencia en el Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasi, un globo de terreno denominado "Bajito del Río Purio", situado en el Corregimiento ya dicho, de una capacidad superficial de tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y dos metros cuadrados (3 hts. 6572 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Río Purio; Sur, terreno de Isabel Batista y Este, terreno de Prudencio Vergara.

La peticionaria acompañó a su solicitud una copia heliográfica del terreno; el Informe del Agrimensor debidamente ratificado ante un Juez; las declaraciones de los testigos presentados, con que se comprueba la adjudicabilidad del terreno que se solicita, y el derecho a adquirirlo en gracia por la solicitante; que el edicto del caso fue fijado en el Despacho de la Gobernación de Los Santos, y en la Alcaldía de Pedasi, por el término de ley; y publicado en la Gaceta Oficial en el número 10330, de 28 de junio del corriente año.

Gestiona esta solicitud, el señor Píndaro Brando, como apoderado especial de la peticionaria.

Según se observa, la tramitación de este negocio se hizo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° de la ley 52 de 1938, y como hasta el momento de dictar esta resolución no se ha presentado oponente alguno, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se viene haciendo referencia y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del lote de terreno antes mencionado, a nombre de la señora Mercedes Rodríguez, de calidades conocidas, con la advertencia de que deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, 20 de septiembre de 1947.

Vistos:

Procedente de la Gobernación de Los Santos, Administración Provincial de Tierras y Bosques, ha llegado a esta Superioridad, el expediente que contiene las diligencias levantadas con motivo de la solicitud presentada por el señor Gerardo A. de León, como apoderado especial de Francisco, José María y Rubén Prado, de generales conocidas en este negocio para que se les adjudique a éstos, gratuitamente, un globo de terreno denominado "El Botello", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocerí, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (29 hts. 3250 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesiones de Gertrudis Vergara y de Lorenzo Córdoba; Sur, posesiones de Hipólito y Heliodora Cano y Río Purio; Este, Trinidad Rodríguez y Río Purio, y Oeste, Francisco Prado.

Estudiando el expediente respectivo, se observa que el inferior en su Resolución N° 38, de 3 los corrientes, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, declara que Francisco, José María y Rubén Prado, tienen derecho a que se les adjudique en gracia, el globo de terreno que solicitan, pero no hace constar en la Resolución referida, la proporción que a cada cual le corresponde, de acuerdo con la solicitud presentada por su apoderado el señor Gerardo A. de León, cuya omisión es del caso corregir en esta instancia.

A petición, pues, de los interesados, este terreno se distribuyó en la proporción siguiente:

Para Francisco y José María Prado, jefes de familia, 10 hts. c/u.	20 hts.	
Para Rubén Prado, jefe de familia	9 "	3250 M2.
Total	29 "	3250 M2.

A esta solicitud se opusieron Heliodora Cano y Trinidad Rodríguez, como colindantes del terreno que se indica, y de allí que el Gobernador de Los Santos, se viera en la necesidad de remitirle al Juez respectivo, las diligencias levantadas en el caso, para que ante él formularan los interesados su queja.

El funcionario aludido, al acoger este asunto, dispuso notificar de su ingreso a los oponentes, para que dentro del término fijado en el Artículo 195 del Código Fiscal, formalizaran su querrela; término que dejaron expirar sin que hicieran valer sus derechos, por lo que el Juez del conocimiento tuvo que declarar desierta dicha oposición, devolviendo la presente actuación a la oficina de origen, para que siguiera adelante la tramitación de este negocio.

De acuerdo con lo que consta de autos, se desprende que en este caso se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7º de la ley 52 de 138, y a las demás disposiciones vigentes sobre adjudicaciones de tierras baldías.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios antes mencionados, con la advertencia de que habrán de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se mencionan en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1933
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis S. Domínguez, Inspector en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1934
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbranse Profesores de Educación Secundaria con carácter de interinidad a Fanny A. de Hatten y Deyanira E. Rosas.

Artículo segundo: Nómbrase a Joaquín Luque Q., Profesor de Educación Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**CONFIRMASE RENOVACION DE UNA
MARCA DE FABRICA**

RESUELTO NUMERO 2896

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2896.—Panamá, 11 de Junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Scottish Woollen Trade Mark Association Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Edimburgo, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado se confirme la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la leyenda "Scottish Woollen Trade Mark Association" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Diciembre de 1920 bajo el número 672, y renovada por Resolución Nº 3798 de Junio 26 de 1931, y por Resuelto Nº 183 de Diciembre 18 de 1941;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 392717, de la Gran Bretaña, renovado últimamente por un período de catorce años más a partir del 26 de Junio de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Diciembre de 1920 bajo el número 672, a favor de la sociedad The Scottish Woollen Trade Mark Association Limited, domiciliada en Edimburgo, Escocia.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

PATENTE DE INVENCIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 128.—Panamá, 30 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento que se refiere a un "Procedimiento perfeccionado para la fabricación continua de jabón"; y

teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado los requisitos para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro N° 116.

Patente de Invención Número 116
Fecha de la Patente: 30 de Agosto de 1947.—
Caduca: 30 de Agosto de 1952.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., domiciliada en Casablanca, Marruecos, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respec-

tivas, y en virtud de la Resolución número 128 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se refiere a un "Procedimiento perfeccionado para la fabricación continua de jabón"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 25 de Septiembre de 1946 y publicada en el número 10139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1° de Noviembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad anónima Oreal-Maroc S. A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 2923

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2923.—Panamá, 21 de junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Schering & Glatz Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima William R. Warner & Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, sus derechos en las Marcas de Fábrica registradas en esta República, y que a continuación se detallan:

Distintivo	N° del Cert.	Fecha de Expedición
Veganine	32	15 de abril de 1941.
Peralga	892	9 de enero de 1945.
Anusol	3428	24 de diciembre de 1940

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Schering & Glatz Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, a favor de la sociedad anónima William R. Warner & Co., Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de

Nueva York, de sus derechos en las Marcas de Fábrica cuyos registros se hicieron en esta República, y que se han detallado anteriormente.

Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2963

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2963.—Panamá, 19 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Crosley Corporation, organizada según las leyes del Estado de Ohio, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Crosley Motors, Inc., organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, sus derechos en la Marca de Fábrica "Crosmobile", cuyo registro se hizo en esta República el 27 de junio de 1941 bajo el número 73; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley;

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima The Crosley Corporation, domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, a favor de la sociedad anónima Crosley Motors, Inc., domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, de sus derechos en la Marca de Fábrica "Crosmobile", cuyo registro se hizo en esta República el 27 de junio de 1941 bajo el número 73.

Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2881

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2881.—Panamá, 11 de junio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada

en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, y afeites";

Que la marca consiste en la denominación "Byzance", en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1866.

CERTIFICADO NUMERO 1866

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Ca-
duca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2881, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería y afeites" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10235 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de marzo de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Byzance", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y por cualquier otro procedimiento legal y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2882

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2882.—Panamá, junio 11 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Grenoville S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Envoi de France", en cualquier color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1867.

CERTIFICADO NUMERO 1867
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de junio de 1947. Caduca: 11 de junio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2882, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Grenoville S. A., domiciliada en Asnieres, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de diciembre de 1946 en la forma determina-

da por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de febrero de 1947.

Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Envoi de France", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o por cualquier otro procedimiento legal y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 292
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital, Remedios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo Labrador, como Practicante en el Dispensario del Hospital Remedios, con asignación mensual de B/50.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 293
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ubico Candanedo, Contable al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía de David, en reemplazo del señor Mario José González, quien presentó renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Cristina Villacrés, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios en el país como Enfermera Regular, Registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la Dirección y Supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a contribuir al Impuesto sobre la Renta, y al Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del día 8 de noviembre del presente año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M. D.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

La contratista,

María Cristina Villacrés.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de noviembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

**DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO**

DEMANDA interpuesta por Eustacio García de Paredes, para que se revoque la Resolución Nº 97, de 18 de Julio de 1945 y Nº 48, de 11 de Septiembre de 1946, del Alcalde del Distrito de Santiago; la Nº 8, de 25 de Abril de 1946, del Gobernador de la Provincia de Veraguas y Nº 2147, del Órgano Ejecutivo Nacional.

(Magistrado Ponente: DIAZ E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El señor Eustacio García de Paredes ha presentado al Tribunal una demanda para que se revocuen las Resoluciones Nº 97, de 18 de Julio de 1945, Nº 48, de 11 de Septiembre de 1946, dictadas por el Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, Nº 8, de 25 de Abril de 1946, del Gobernador de la Provincia de Veraguas y Nº 2147, del Órgano Ejecutivo. En su demanda, solicita que se suspendan provisionalmente los efectos de la Resolución Nº 48, mencionada.

El artículo 73 de la Ley 135 de 1943, orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, faculta al Tribunal para suspender provisionalmente los efectos de los actos impugnados.

Por tanto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspende provisionalmente los efectos de la Resolución Nº 48, de 11 de Septiembre de 1946, dictada por el Alcalde del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, mientras se decide definitivamente la demanda interpuesta.

No se accede a dictar la orden que como consecuencia de esta suspensión pide el actor que sea proferida, porque el objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa, en términos generales, es el de resolver sobre la legalidad o ilegalidad de los actos de la Administración. La parte actora puede hacer uso de la facultad que le concede el artículo 75 de la Ley 135 de 1943, si se repite el acto sucedido, artículo que dice así:

“Cuando estando pendiente un juicio se hubiere ordenado suspender provisionalmente un acto administrativo, y la misma corporación o funcionario lo reprodujere contra la prohibición del artículo 54, bastará solicitar la suspensión, acompañando copia del nuevo acto”.

Se tiene al Licenciado Luis Morales Herrera como apoderado del demandante.

Cópiase y notifíquese.
M. A. DIAZ E.—J. D. MOSCOTE.—J. I. QUIRÓS y Q.—
H. E. Ricard, Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 9 de Abril de 1947.

- As. 1151. Escritura N° 587 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Bertilda Branca de Linares vende a Dolores Branca de Plicet su finca N° 165501 de la Sección de Panamá, y la compradora a su vez vende a Dolores Arosemena de Branca la finca N° 0032 de la Sección de Panamá.
- As. 1152. Escritura N° 421 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Débora González Espino declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.
- As. 1155. Escritura N° 419 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía de Navegación Maralba S. A."
- As. 1154. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6876 de 1º de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Afriano Carlos Foulk Ogg, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 1155. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6877 de 1º de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Salvador Rinaldo B., domiciliado en esta ciudad.
- As. 1156. Escritura N° 810 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luther Gladstone Parker y Doris Phygena Denniston de Parker declaran la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad.
- As. 1157. Escritura N° 756 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Helena Cárdenas de Campagnani constituye hipoteca con anticresis sobre una finca de su propiedad a favor de Carlos Edmundo Ayala.
- As. 1158. Patente General N° 817 de 15 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rodolfo Rivera Bonilla, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1159. Escritura N° 750 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la "Compañía Urbanización S. A." cancela hipoteca constituida a su favor por Salvador Gerardi y asumida por Ricardo Díaz Esca...
- As. 1160. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6850 de 26 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raul Alberto Gasteazoro, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1161. Escritura N° 812 de 7 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cristobalina Vásquez de Rivera vende una finca de su propiedad a Elba Jaén de Moreno, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 1162. Escritura N° 826 de 9 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a José Calvin Drummond un lote de terreno en Buenavista, Provincia de Colón.
- As. 1163. Escritura N° 751 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a Wilfred Charles Mc-Barnette.
- As. 1164. Escritura N° 817 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esther de Castro de Castro confiere poder general a Jacobo Sasso de Castro.
- As. 1165. Escritura N° 820 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Faustino Guitian Pérez confiere poder general a su esposa Magdalena Mas de Guitian.
- As. 1166. Escritura N° 822 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro de la Guardia cancela unos gravámenes a Delfina Eledia Castillo de Reymann, asumidos por Faustino Guitian Pérez.
- As. 1167. Patente General N° 816 de 12 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e In-

dustrias, extendida a favor de José Félix Sam del Cid, domiciliado en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Chiriquí.

As. 1168. Patente Comercial de Primera Clase N° 959 de 12 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Félix Sam del Cid, domiciliado en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 1169. Escritura N° 102 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Daryanomal Gehimal sustituye en Jhmatmal Dayaram Sadhwani el poder general que le confirió Verhomal Dunomal.

As. 1170. Documento extendido ante R. E. Myrick, Notario Público en Washington, E.U. de A., el 21 de Enero de 1947, por el cual la "Pacific-Atlantic Steamship Co" vende la nave "Jefferson Myers" a la "Sociedad Marítima San Nicolás S. A." de la Rep. de Panamá.

As. 1171. Documento extendido ante O. A. Dovel, Notario Público del Distrito de Columbia, E. U. de A., el 31 de Diciembre de 1946, por el cual los Estados Unidos de América representados por la Comisión Marítima de los Estados Unidos venden la nave "Eric V. Hauser" a la sociedad "Compañía Centroamericana de Comercio y Navegación Limitada".

As. 1172. Escritura N° 760 de 9 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Isaurio Him Mojica confiere poder general a Antonio Tam Lam.

As. 1173. Escritura N° 759 de 9 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María de Jesús Victoria constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 1174. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6846 de 26 de Marzo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Compañía Applewhite, Howell Ltda.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1175. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6867 de 29 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Joy's Inc. S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 1176. Escritura N° 54 de 14 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Juan Abad Herrera constituye garantía prendaria a favor de Isaac Heres para garantizar un préstamo.

As. 1177. Escritura N° 660 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cristina Lee un lote de terreno en Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 1178. Escritura N° 722 de 2 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Villanueva y Tejeira Compañía Limitada vende un lote de terreno a Margarita Abad de Vega, y ésta constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

As. 1179. Oficio N° 162 de 7 de Abril de 1947, del Juzgado 1º de Colón, por medio del cual decreta embargo sobre la finca N° 813 de la Provincia de Colón de propiedad de Herminia Hilaire y a petición de Arthur Mc. Lelan.

As. 1180. Escritura N° 109 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Martha Nankoolibra a Lila Young de Paredes de una obligación y compromiso, y ésta a su vez otorga consentimiento sobre declaratoria de mejoras en una finca de que es copropietaria.

As. 1181. Escritura N° 110 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Lilia Young de Paredes confiere poder general a Emma Young de Tejada.

As. 1182. Escritura N° 789 de 31 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Reynolds Fitz Allan Ford y otros, declaran la construcción de una casa en terreno propio en Parque Lefevre, Panamá.

As. 1183. Escritura N° 832 de 9 de Abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Herminia Peñaiba de Padilla y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Sub-Registrador encargado del Despacho,
ANGEL SUCRE T.

AVISOS Y EDICTOS

846 — 870 — 892 — 981 — 1022 — 1104 — 1112 — 1142;
1216 — 1256 — 1285 — 1303 — 1360 — 1378 — 1382;
1397.

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes diena Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

BONOS DE INVERSION Y AHORRO
(CAJA DE REDENCION)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 17 de Noviembre de 1947, a las tres de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (1º de Diciembre de 1947) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y de la de los cupones de intereses subsiguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 1º de Diciembre de 1947.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 1º de Diciembre de 1947.

Resultado del Sorteo:

Serie X, de B/10.00 cada uno:

63 — 72 — 74 — 141 — 154.

Serie L, de B/50.00 cada uno:

277 — 300 — 327 — 488 — 557 — 560 — 566 — 584;
669 — 676 — 742 — 751 — 807 — 813 — 847 — 866;
868 — 895;

Serie C, de B/.100.00 cada uno:

403 — 408 — 415 — 442 — 477 — 497 — 498 — 501;
539 — 620 — 630 — 649 — 657 — 667 — 688 — 788;
823 — 831 — 868 — 925 — 1013 — 1044 — 1091;
1115 — 1116 — 1123 — 1155 — 1211 — 1218 — 1231;
1237 — 1318 — 1345 — 1456 — 1457 — 1460 — 1466;
1549 — 1620 — 1624 — 1629 — 1663 — 1677 — 1681;
1731 — 1749 — 1753 — 1849 — 1869 — 1883 — 1906;
1912 — 1924 — 1950 — 1956 — 1986 — 2013 — 2023;
2035 — 2036 — 2072 — 2076 — 2080 — 2091 — 2092;
2099 — 2100 — 2109 — 2112 — 2116 — 2119 — 2153;
2156 — 2158 — 2178 — 2221 — 2225 — 2226 — 2285;
2290 — 2325 — 2342 — 2343 — 2346 — 2351 — 2353;
2364 — 2366 — 2367 — 2451 — 2455.

Serie D, de B/500.00 cada uno:

117 — 132 — 153 — 272 — 303 — 324 — 371 — 475;
550 — 565 — 601 — 618 — 639 — 736 — 754 — 825;

Serie M, de B/1000.00 cada uno:

154 — 155 — 185 — 196 — 218 — 258 — 343 — 536;
606 — 623 — 950 — 1070 — 1098 — 1111 — 1119;
1156 — 1166 — 1254 — 1341 — 1377 — 1427 — 1461;
1464 — 1567 — 1678 — 1682 — 1710 — 1904 — 1961 —
1993 — 2017 — 2025 — 2093.

CONTRALOR GENERAL.

18 de Noviembre de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura 1258 de 12 del presente de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Antonio Lauda Sánchez los derechos y acciones que le corresponden en la cantina y pensión denominadas Cosmopolita, ubicadas en la casa número 5 de la Calle 'C' de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 17 de 1947.

Domingo Tarté.

L. 16.442

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

INFORMA:

Que se han señalado las horas hábiles del día miércoles tres (3) de Diciembre próximo, para que tenga efecto el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por Virginia Cerezo contra la Sucesión intestada de Ezequiel Vásquez, que es el siguiente:

"Una Finca N° trece mil ochocientos setenta y cinco (13.875) inscrita en el folio doscientos noventa y cuatro (294), tomo trescientos setenta y nueve (379), Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, consistente en dos (2) lotes de terreno que formaron parte de la finca N° diez mil doscientos cincuenta y ocho (10.258) distinguidos con los números sesenta y siete (66) y sesenta y ocho (67 respectivamente) situados en Arraiján y valorados en la suma de doscientos balboas (B/. 200.00)".

Se oirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día, mencionado y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas, que pudieran presentarse, hasta las cinco de la tarde, hora en que será cerrada la subasta con la adjudicación del bien, al mejor postor. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo; y para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la mencionada suma. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación en la forma que ordena la Ley, hoy 10 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario del Tribunal en Funciones del Alguacil Ejecutor,

José M. Ortiz.

L. 3774

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de William Smith Iglesias cuya apertura ha solicitado el licenciado Hernando Santos como apoderado especial de la señora Rosa Helena de la Espriella vda. de Smith para que se la

declare heredera, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice:
 "Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.
 Vistos:

Como tales requisitos son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 de la misma excerta, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley hace las siguientes declaraciones:

a) Está abierta la sucesión intestada de William Avry Smith o William Smith Iglesias, desde el día de su defunción acaecida el diez y seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

b) Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Rosa Helena de la Espriella viuda de Smith.

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión los que se crean con derecho a ella.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Y para formal notificación a los interesados en esta sucesión se expide el presente edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, como viene ordenado.

Dado en ciudad de Bocas del Toro, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 16.549

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito Juez del Circuito Judicial de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria de Jacinto de León Ellis cuya apertura ha solicitado el Lic. H. Santos K., como apoderado de la señora Clara de León, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO DEL CIRCUITO: Bocas del Toro, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:

Siendo que la petición reúne los requisitos de ley para ser atendida como lo manda el Artículo 1616 del Código Judicial es el caso de proveer en conformidad con el Artículo 1617 ibidem y así lo hace el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declarando:

PRIMERO: Está abierta la sucesión testamentaria de Jacinto de León Ellis desde el día de su muerte ocurrida el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SEGUNDO: Son heredas testamentarias las señoras Clara Baltazara de León, Angélica de León, Gregoria de León y Juanita de León y la señora Crescencia Richardson.

TERCERO: Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que se crean con algún derecho en ella.

Fíjese y publíquese por cuenta del interesado el Edicto emplazatorio a que se refiere el Artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

En consecuencia, como viene ordenado se expide este edicto fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial para que todos aquellos que tengan interés en el

juicio de sucesión de Jacinto de León Ellis se presenten hacer valer sus derechos.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

Liq. 16.593

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, EMPLAZA:

A la señora Elvia Rosa Suárez de Moreno, mujer, panameña, de veinte años de edad, triguena, casada, de oficios domésticos, natural de este Distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que contra ella sigue su esposo Octavio Moreno Vasquez, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 4395

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que los Lcdos. "Molino & Moreno" como apoderados de "Mario Galindo & Cia S. A.", han solicitado a este Tribunal que se decrete la anulación del cheque N° 1019 (certificado) de 26 de Julio de 1947 girado por Mario Galindo y Cia. S. A., de su cuenta comercial en el Banco Nacional, por la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, documento que se ha extraviado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad, a fin de que las personas que deseen oponerse hagan valer sus derechos dentro de treinta días, siguientes a la última publicación del edicto.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

GERMAN LÓPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 16.377

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel del Rosario Mendoza, varón, mayor, casado en 1922 con Salvadora Murillo, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedula 29-837, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Miguel y Paulino Mendoza, varones de 14 y 5 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, de su misma naturaleza y vecindad, en escrito de fecha 25 de marzo de 1942, solicita ante esta

Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Faldas de Cerro Pelado", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas, con tres mil ochocientos metros cuadrados (19 hts. 3.800 m²) y delimitado así: Norte, camino de Menchaca a Los Bajos; Sur, falda de Cerro Pelado; Este, Lorenzo Higuera; y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, octubre 29 de 1947.

ELIAS VILLARREAL C.,
Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Petra Estrada de Carrasco, mujer, mayor, casada en 1907 con Jacinto Carrasco, pero abandonada de su esposo hace más de siete (7) años. Jefe de familia, en su propio nombre; y Salomé Carrasco, varón, mayor, casado en 1941 con Peregrina González de Carrasco, cedula 29-2099, en su propio nombre y el de sus menores hijos, Sirvina, Paulino y José de los Santos Carrasco González, mujer, la primera, varones los demás, de 2 y 4 años y 3 meses de edad respectivamente, solteros, sin oficio por su minoría, de su misma naturaleza y vecindad; ambos jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, en escrito de fecha 27 de octubre de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Quebrada Copé", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas, con cinco mil quinientos veinte metros cuadrados (29 hts. 5.520 m²) y delimitado así: Norte, terreno de Jacinto Carrasco y camino de Los Jaramillos, el camino de Ocu a los Pérez; Sur, camino de Ocu a los Pérez; Este, camino de Ocu a los Pérez; y Oeste, terreno de Aquileo Carrasquilla.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, octubre 29 de 1947.

ELIAS VILLARREAL C.,
Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,
Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1º

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Ducreux, residente en esta población se encuentra depositado un toro criollo, de color amarillo, como de tres (3) de edad sin señal de sangre, ni de fuego. A este animal no se le conoce dueño alguno ni procedencia.

El referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por el señor Ducreux, como bien vacante por encontrarse hace mucho tiempo pastando en el lugar de Divisa, Jurisdicción de este Distrito. Por tanto se ha dispuesto fijar avisos en lugares visibles, para el que se crea con derecho sobre el animal en mención, se presente a hacer su reclamo correspondiente a esta Alcaldía

dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha.

Si vencido este término nadie se presenta a hacer su reclamo, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 1601, del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

JOSE DEL C. DE LEON.

La Secretaria,

Paula Pinzón.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ponce, natural de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera se encuentra depositado un caballo color moro o blanco, marcado en la pata derecha con este herrete (Z). Dicho caballo es como de diez años de edad, de mediana talla, el cual fue presentado al despacho por el señor Rolando Rodríguez, por encontrarse vagando en el Barrio de Potrerillos Abajo, hace más de un año, sin conocerse dueño y perjudicando a los vecinos de ese lugar en sus cultivos.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo el señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al remate del referido animal en almoneda pública por el señor Colector Distrital de Hacienda. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 20 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

C. Escovar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juan Lemos, de nacionalidad colombiana, (se ignoran las demás generales) cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio

grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataran ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.
El Fiscal del Circuito,

S. TULLIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente, cita y emplaza a Esteban Batista, colombiano, moreno, bajo delgado, desconociéndose demás datos, residente en la ciudad de Panamá, ignorándose su domicilio, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de Estafa lo denunciara la señora Rufina Ramirez, vecina del Cuartel de Yaviza y que se instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 17 de Octubre de 1947 a las once del día y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio de este Edicto Emplazatorio cita, llama y emplaza a Ronald George Gregory, de generales desconocidas, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en el juicio que por estafa se le sigue. En caso de no hacerlo así su omisión se tendrá como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y el juicio se seguirá adelante sin su intervención.

La parte esencial del auto a notificarse, es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ronald George Gregory, natural de Rochester, de los Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de ESTAFA y ordena su detención.

Notifíquese al procesado este auto, por medio de Edicto Emplazatorio, a fin de que provea los medios de su defensa, con la advertencia de que si no lo hiciera —de

concurrir al Tribunal— se le declarará en rebeldía y el juicio continuará con los estrados del Tribunal y se le nombrará un defensor de Oficio, con quien se seguirá el curso de este juicio.

Queda abierta a pruebas la causa por el término de cinco (5) días para que se ofrezcan las que se han de practicar en la Audiencia Oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 2147, 2338, 2340 y 2345 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de mil novecientos diez y nueve (1919).

Notifíquese y cópiése.

(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía una copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese periódico. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, en el caso de que sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones que consagra el artículo 2008. Se requiere asimismo a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, de generales: varón, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Costa Rica, vecino de esta ciudad, chofer, con residencia en Río Abajo, calle quince, casa ocho, portador de la cédula de identificación personal número 8-28635, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal para notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, sentencia que ha sido confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Dice así el auto confirmatorio en su parte resolutive:

"La sentencia bajo examen es inobjetable, ya que en ella se hace un sereno análisis de las constancias que señala a FETARDO como único responsable del delito porque fué procesado; y como por otra parte en ese fallo se ha aplicado con acierto tanto la disposición infringida como la pena, su confirmación se impone.—Es de observarse que el Juez Inferior no consultó el sobreesimiento decretado a favor de Julio César Nevado, por lo que se le llama la atención.—Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, Henríquez, (fdo.)"

Por tanto, excítase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero del reo Fetardo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éste ha sido condenado salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del C. J. Todas las autoridades del orden administrativo y judicial quedan requeridas para que capturen u ordenen la detención del emplazado y lo pongan a disposición de este Despacho. En consecuencia fijase el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, previo envío de copia del mismo.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 21 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 264 DE 24 D7 JULIO DE 1947

Embajada Americana, útiles eléctricos, radio; accesorios para radios 2 bultos de Nueva York por	125	Ferretería Chiricana. M. Olivares, lampazos para limpiar pisos 2 bultos de Nueva York por	168
Gilberto Brid, whisky Johnnie Walker Red Label 10 bultos de Londres por	121	Diego Domínguez, efectos personales usados; libros 1 bulto de Londres por	150
Hoteles Interamericanos, láminas de acero 1 bulto de Nueva York por	12	Joseph H. Jácome, bote usado 1 pza. por	200
B. Dávalos Larrea, papel de seguridad; cartulina para imprenta 16 bultos de Nueva York por	548	Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	258
Endara Riba S. A., pasa uvas 50 bultos de San Francisco por	252	Casa Chail S. A., cebollas 100 bultos de Nueva York por	255
Luis Martín, alimento para animales 702 bultos de Tacoma, Wash. por	3.600	Almacén La Reforma. S. Tenorio, velas 15 bultos de Nueva York por	148
Abadi Hermanos, tela blanca de algodón 8 bultos de Nueva York por	3.937	Librería Preciado y C ^o , papel carbón; cintas para máquinas escribir 8 bultos de Nueva York por	1.887
García Limitada, harina de trigo canadiense 2015 bultos de Vancouver por	15.278	Gambotti y Pérez, compuestos para lavandería 15 bultos de Nueva York por	574
Tropidura Paint C ^o , insecticida para uso doméstico 1 bulto de Nueva York por	70	Cia. Cyrnos S. A., ginebra seca de Londres	4.040
Abadi Hermanos, camisas de algodón 11 bultos de Buenaventura por	2.279	Gorden's 500 bultos de Londres por	455
		Aristides Romero, cartuchos de fuego circular cargados 10 bultos de Nueva York por	864
		Ricardo A. Miró S. A., cerraduras de bronce 20 bultos de Nueva York por	215
		Domínguez y Richa C ^o , Luda, camisas de algodón para deportes 1 bulto de Nueva York por	5.044
		García Limitada, bolsa de papel blanco 191 bultos de Gotemburgo por	1.921

CUADRO NUMERO 265 DE 25 DE JULIO DE 1947

Hipódromo Nacional, avena para forraje 1000 bultos de Portland por	5.340	Auto Servicio S. A., herramientas, repuestos para automóviles, 5 bultos de Nueva York por	1.921
Endara Riba S. A., encurtidos en mostaza; mangos Chutney (encurt) 3 bultos de Londres por	162	Industrias Unidas S. A., máquina filtradora de hierro galvanizado etc., 5 bultos de Nueva York por	534
The Star y Herald C ^o , papel para imprenta 95 bultos de Nueva York por	4.516	Almacenes 5 y 10 S. A., juguetes; artículos de material plástico 34 bultos de Nueva York por	452
The Star y Herald C ^o , papel para imprenta 17 bultos de Portland, Oregon por	925	The Office Service C ^o , máquinas para escribir portátiles Royal 4 bultos de Nueva York por	1.014
Servicio de Lewis S. A., libros de contabilidad fab. en series; etc., 1 bulto de Nueva York por	71	The Office Service C ^o , repuestos para calendarios 5 bultos de Nueva York por	123
Pan American Orange Crush, motor eléctrico de 1:3HP completo 1 bulto de Nueva York por	100	Clima Ideal S. A., condensadores eléctricos para aire acondicionado etc., 86 bultos de Nueva York por	5.966
Cia. Avila S. A., accesorios para cuartos de baño 3 bultos de Nueva York por	221	Agencia Sears, alfombra; muebles de madera latas; etc., 15 bultos de Nueva York por	652
Cia. Avila S. A., clavos de alambre; grapas galvanizadas 160 bultos de Nueva Orleans por	1.234	Legación China, escritorio y una silla; banqueta etc., 7 bultos de Nueva York por	221
Central de Lecherías, confites, caramelos y chocolates 7 bultos de Génova por	346	Ezra Dabah y C ^o , pañales para niños; camisetitas de algodón etc., 45 bultos de Nueva York por	13.350
Aristides Romero, petits pois 100 bultos de Nueva York por	441	Alberto Azrak, tejidos de rayón 9 bultos de Nueva York por	5.603
Cia. Panameña de Aceites S. A., cloruro de sodio (sal refinada) fab. jab. 00 bultos de Nueva Orleans por	276	Alberto Azrak, jarras de loza ordinaria; figuras de loza; etc., 7 bultos de Nueva Orleans por	328
Distribuidora Eléctrica, estufas domésticas de gas 18 bultos de Nueva Orleans por	1.160	Agencias Sears, camas completas. alambre de púas; etc., 23 bultos de Nueva York por	684
Distribuidora Eléctrica, lavadoras automáticas de gas 18 bultos de Nueva Orleans por	1.771	Agencias Sears, Leg. China, una mesa 1 bulto de Nueva York por	69
C. A. Chapman. C. González Revilla y Hno cables de cobre eléctricos 7 bultos de San Antonio por	3.240	Casa George See S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por	600
Clay Products C ^o Inc., pedernal 800 bultos de Nueva York por	605	Villanueva y Tejeira C ^o Ltda., fumadero de bronce; muelles de hierro; etc., 64 bultos de Nueva Orleans por	850
Samuel Friedman Inc., pantalones de rayón pantalones de lana; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	1.239	Rodolfo Moreno y C ^o , cebollas amarillas 100 bultos de Nueva York por	255
Ferretería Chiricana, M. Olivares, vajilla de loza; artículos de vidrio etc., 53 bultos de Nueva Orleans por	241	Félix B. Maduro, toallas de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por	1.808

